

Expediente N° 2021-217

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Agosto 09 de 2019, al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Septiembre diez (10) dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda presentada cumple con las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y S.S.

Se reconoce personería al doctor **ANDRES PEÑA PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.965.322 y portador de la tarjeta profesional N° 113.444 del C.S.J. como del demandante -

Se ADMITE la demanda Especial fuero sindical –Acción de reintegro por desmejoramiento, promovida a través de apoderado por **NOHORA HERLINDA TOVAR ALVAREZ**, contra **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** representada legalmente por su gerente y/o por quien haga sus veces.

De la anterior decisión **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, córrase traslado del libelo y cítese para que comparezcan a dar contestación a la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro de audiencia pública que se efectuará el quinto (5) día hábil siguiente a la notificación. Hágasele entrega de copia de la demanda y del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

En cumplimiento a la disposición contenida en el Art. 118 B, C.P.T. y S.S. Notifíquese personalmente a la Organización Sindical denominada **ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, representada legalmente por su presidente y/o quien haga sus veces, para que intervenga en el proceso si lo estima conveniente.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy Septiembre 13 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 159**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria

